

LA REFORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS EN ANDALUCÍA, REPERCUSIONES MEDIOAMBIENTALES Y PRODUCTIVAS.

RAFAEL CORTÉS MACÍAS

RESUMEN

En este artículo se estudian los resultados del plan de ayudas y subsidios en Andalucía que pretenden fomentar la reforestación de tierras agrarias.

ABSTRACT

The effects of the economic subsidies and aids contemplated in Andalusia which attempts to stimulate forest investments in rural areas are determined in this paper.

LA REFORMA DE LA PAC Y LAS NUEVAS MEDIDAS DE REFORESTACIÓN.

Entre las medidas de acompañamiento que se ponen en marcha con la Reforma de la PAC durante 1992 se incluye el establecimiento de un régimen comunitario de ayudas destinado a fomentar las inversiones forestales en la agricultura que se considera como un instrumento de gran importancia para la utilización del suelo y para el medio ambiente, así como para contribuir en la reducción del déficit de recursos forestales.

Junto a las líneas de ayudas que estaban presentes en la legislación anterior destinadas a cubrir los gastos de reforestación y las primas anuales destinadas a compensar las pérdidas de renta debido a la reforestación de tierras agrarias se establece un nuevo tipo de ayuda para contribuir a aumentar el interés por la forestación de tierras, se trata de una prima anual por hectárea destinada a cubrir durante los primeros cinco años los gastos de mantenimiento de las superficies reforestadas, de modo que se garantice el mantenimiento de las nuevas plantaciones forestales.

Una de las principales aportaciones de este nuevo Reglamento es el incremento de los importes máximos que se fijan para las ayudas, destacando los cambios en las cantidades destinadas a compensar los gastos de reforestación. En esta ocasión, frente a la cantidad única fijada en la legislación anterior de 1.824 ecus por hectárea, se desagregan según variedades forestales:

- 2.000 ecus por hectárea para las plantaciones de eucaliptos.
- 3.000 ecus por hectárea para las plantaciones de coníferas.
- 4.000 ecus por hectárea para las plantaciones de frondosas o las plantaciones mixtas con un mínimo de 75% de frondosas.

En todos los caso la cuantía de las ayudas se ha incrementado notablemente, destacando el apartado de las frondosas, el nuevo importe duplica el recogido en la normativa anterior.

La cuantía de las ayudas destinadas a compensar las pérdidas de ingresos de los titulares de explotaciones agrarias que hayan procedido a la reforestación de tierras también se incrementan notablemente. El importe máximo de 150 ecus por hectárea y año fijado por la legislación anterior, se eleva hasta 600 ecus, cantidad que los titulares podrán seguir percibiendo durante un período máximo de veinte años a partir del momento en que se inicie la reforestación.

Las nuevas ayudas destinadas a cubrir los gastos de mantenimiento, al igual que ocurría con las ayudas a la reforestación, están dotadas con importes distintos según las especies empleadas en la forestación. La cuantía máxima de las ayudas pueden alcanzar los 250 ecus por hectárea y año durante los dos primeros años y 150 ecus por hectárea y año durante los tres años siguientes. Para las plantaciones de frondosas su cuantía se eleva a 500 ecus por hectárea y año durante los dos primeros años y 300 ecus por hectárea y año durante los tres años siguientes.

El aspecto más destacado en el nuevo impulso que se pretende asignar a las medidas forestales se muestra en la novedad de que los programas nacionales o regionales que se aprueben por la Comisión contarán con porcentaje de cofinanciación comunitaria del 75% para las regiones declaradas de objetivo 1 y del 50% para el resto de las regiones. Por lo tanto, el desembolso económico que deben efectuar los Estados miembros se reduce considerablemente, de este modo se intenta dar un impulso definitivo a las medidas forestales.

LA REFORMA DE LA PAC Y LA REFORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS EN ESPAÑA.

Para el mes de mayo de 1993 España tiene elaborado un programa de ayudas quinquenal destinado al fomento de inversiones forestales en explotaciones agrarias para ser presentado y aprobado por la Comisión. Con este programa se quiere utilizar el nuevo marco de la política comunitaria para la definición de nuevas estrategias que impulsen la política forestal española.

La aplicación de estas medidas tiene como objetivos convertir la reforestación en una alternativa de renta para los agricultores, disminuir el suelo agrícola y contribuir a generar nuevos empleos para los agricultores. Se persigue la reutilización de suelo agrícola excedentario por razones de reestructuración del sector agrario, contemplándose su función social y de conservación del medio ambiente y la función productiva de las nuevas masas forestales.

Paralelamente gran parte de las Comunidades Autónomas han complementado las superficies y la inversión prevista realizar por el Ministerio de Agricultura durante el quinquenio.

La adaptación de las nuevas directrices comunitarias en materia de forestación de tierras agrarias se plasmaron mediante el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo. La última modificación que se ha efectuado en la normativa nacional se recoge en el Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero.

El importe de las ayudas destinadas a cubrir los gastos de forestación, al igual que sucede en la normativa europea, varía según la tipología de las especies a utilizar. La legislación española define tres listados diferentes de especies forestales:

- a) El anexo 1 incluye casi en su totalidad las variedades de coníferas, la característica común a todas ellas es la producción de madera en un plazo mayor de dieciocho años.
- b) El anexo 2 junto a un elevado número de especies de frondosas se incluyen también algunas especies de porte arbustivo, su plantación tiene como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes.
- c) El anexo 3, como una novedad que no se contemplaba en la normativa europea, incluye especies arbóreas y arbustivas de interés particular en ciertas zonas por motivos de producción de maderas valiosas, endemismos, peligro de extinción, etc.

Respecto a los valores máximos fijados por la normativa europea, las ayudas españolas se han quedado muy cortas. En el caso de plantaciones de coníferas, frente a los 3.000 ecus/ha. que se fijan como cantidad máxima, España únicamente concede 1.054 ecus/ha. En el caso de repoblaciones con especies correspondientes a frondosas también se mantienen las mismas diferencias económicas entre las cuantías máximas europeas y las españolas.

Cuadro nº 1.
Cuantía de las ayudas a la reforestación (ptas./ha.)

ESPECIES FORESTALES	PRIMA DE REFORESTACIÓN	PRIMA MANTENIMIENTO	PRIMA COMPENSATORIA
ANEXO 1	175.000	20.000	25.000
ANEXO 2	300.000	35.000	40.000
ANEXO 3	325.000	35.000	40.000

Los valores máximos de las primas de mantenimiento por hectárea reforestada y de compensación de rentas que se han establecido también se sitúan muy por debajo de las cantidades máximas fijadas en el Reglamento europeo, no llegan a alcanzar la mitad de las cantidades máximas.

AYUDAS A LA REFORESTACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN ANDALUCÍA.

La aplicación de las medidas destinadas a la reforestación de explotaciones agrarias afectan a toda Andalucía. Sin embargo, se han declarado como zonas de actuación preferente los territorios incluidos en los Parques Naturales y un listado de 432 términos municipales que suman el 60,7% de la superficie andaluza. La distribución de este tipo de municipios se localizan sobre las grandes áreas montañosas de Andalucía. La totalidad de los municipios incluidos en las comarcas de Sierra Morena han sido declarados como zonas de actuación preferente. Se han incluido también los municipios de las comarcas de Sierra de Segura, Sierra de Cazorla, Sierra Mágina y Sierra Sur en Jaén; Huéscar, Baza, Guadix, Iznalloz y Montefrío en Granada; Los Vélez, Alto Almanzora, Campo de Tabernas, Río Nacimiento, Alto Andarax y Campo de Dalías en Almería; Vélez-Málaga y Serranía de Ronda en Málaga y Sierra de Cádiz.

Las zonas más destacables que no han sido declaradas de actuación preferente se localizan en las comarcas situadas en la Depresión del Guadalquivir, en la zona más occidental del surco Intrabético, valle del Guadalhorce en Málaga, costa mediterránea de Almería y Granada. En estas zonas no declaradas de actuación preferente se ha establecido el siguiente orden de prioridades para tener acceso a las ayudas:

- 1) Zonas declaradas como desfavorecidas según la Directiva (CEE) nº 91/465, no incluidas en las zonas de aplicación preferente.
- 2) Secanos donde la superficie objeto de forestación alcance pendientes medias iguales o superiores al 15%.
- 3) Resto de las zonas de secano.
- 4) Superficies de regadío.

Durante 1995, tras dos ejercicios en la aplicación de las ayudas, se modifica la relación de términos municipales declarados como zonas de actuación preferente. Al listado existente se suman 201 municipios que incrementan hasta el 80% el territorio andaluz declarado como zona de actuación preferente. Tras esta ampliación nos encontramos con tres provincias que cuentan con casi la totalidad de sus municipios incluidos en el listado: Jaén, Huelva y Almería. Los municipios que han quedado fuera de este listado se localizan principalmente en la zona media y baja de la Depresión del Guadalquivir y en las Depresiones de Antequera y Granada.

Ante la posible elevada demanda de solicitantes para reforestar superficies agrarias que pueden rebasar la superficie prevista forestar anualmente, se establecen las siguientes prioridades para tener acceso a las ayudas según las características de los solicitantes:

- 1) Las solicitudes presentadas por agricultores a título principal que se hayan acogido al abandono definitivo de la producción láctea o al arranque del viñedo.
- 2) Otros agricultores a título principal.
- 3) Otros titulares de explotaciones agrarias, siempre que más de un 25% de su renta proceda de la agricultura y residan en la misma comarca en la que se encuentra la superficie a reforestar.

- 4) Las Entidades públicas.
- 5) Los demás titulares que no estén incluidos en los apartados anteriores.
- 6) Otras personas físicas o jurídicas de derecho privado que no sean titulares de explotación agraria.

En la legislación andaluza también se establece un orden de prioridades para las solicitudes presentadas en función del tipo de aprovechamiento que será sustituido por la plantación de las especies forestales:

- 1) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
- 2) Barbechos y otras tierras no ocupadas.
- 3) Erial a pastos.
- 4) Tierras ocupadas por cultivos leñosos en pendiente media igual o superior al 25% y la mejora de alcornocales.
- 5) Pastizales.
- 6) Mejora de los montes abiertos y dehesas.
- 7) Restos de las superficies agrarias.

El importe final de las ayudas destinadas a cubrir los gastos de forestación se modulan en función de la pendiente media y la dificultad para el laboreo de la superficie a reforestar y en función del tipo de aprovechamiento que se sustituye por las especies forestales. En el caso de cultivos herbáceos, barbechos, cultivos leñosos y huertos familiares se mantienen los valores máximos. Para superficies procedentes de pastizales o eriales a pastos los módulos de primas compensatorias que se aplican es del 50%.

El desarrollo de las ayudas destinadas a la reforestación de tierras agraria en Andalucía ha tratado de compaginar los componentes productivos y medioambientales. Se pretende actuar preferentemente sobre las tierras labradas para contribuir a la reducción de las producciones agrarias. Sin embargo, esta intención entra en contradicción con la declaración como zonas de actuación preferente las zonas marginales, excluyendo las zonas más productivas de Andalucía. Este conflicto se debe a que se intenta potenciar la reconversión las superficies agrarias marginales en forestales para recuperar sus vocaciones reales, dejando al margen los espacios andaluces más productivos.

RESULTADOS EN LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA FORESTACIÓN DE SUPERFICIES AGRARIAS EN ANDALUCÍA.

Durante los tres primeros años prácticamente se ha logrado reforestar las 79.640 hectáreas previstas en Andalucía para todo el quinquenio en el Programa elaborado por el Ministerio de Agricultura. La inversión total efectuada se aproxima a los 23.000 millones de pesetas y la cantidad de ayuda media concedida por hectárea alcanza las 300.000 pesetas.

Las relaciones que se han establecido entre la declaración de zonas de actuación preferente y los resultados obtenidos en la aplicación de las ayudas han sido muy heterogéneas. En algunos casos como en Jaén no ha existido una relación directa, esta provincia inicialmente poseía el 70% de su territorio incluido en este listado, posteriormente durante 1995 se extendió hasta la totalidad de su superficie provincial. No obstante, esta inclusión no ha tenido una incidencia determinante para colocar a Jaén a la cabeza de las provincias que más se han beneficiado de la reforestación de explotaciones agrarias. Las 5.797 hectáreas reforestadas la han situado como la quinta provincia andaluza.

Las provincias de Huelva y Almería han acaparado gran parte de las inversiones que se han concedido. En Huelva los expedientes aprobados durante los tres primeros años han sumado el 40% de la superficie reforestada en Andalucía, en segundo lugar se sitúa la provincia de Almería con el 15,8% de la superficie. Los resultados obtenidos en estas dos provincias parecen que sí guardan una relación directa con el hecho de contar con casi la totalidad de sus municipios declarados como zonas de actuación preferente. La excepcional aceptación de las medidas de reforestación en Huelva parece que se ha debido también a su fuerte vocación forestal.

Cuadro nº 2.
Superficie provincial reforestada según grupos de variedades (1993-1995).

	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	TOTAL
Almería	1.548,9	9.376,0	512,6	11.437,6
Cádiz	300,3	2.771,9	17,6	3.089,9
Córdoba	50,1	2.625,1	6,2	2.681,4
Granada	2.427,4	4.342,9	679,4	7.449,7
Huelva	80,6	33.801,6	19,1	33.901,4
Jaén	2.263,2	3.330,7	203,4	5.797,4
Málaga	639,3	3.122,2	13,3	3.774,8
Sevilla	64,1	8.384,5	7,5	8.456,2
Andalucía	7.374,1	67.761,9	1.454,4	76.595,5

Los resultados obtenidos a nivel comarcal muestran también fuertes contrastes, un número muy concreto de comarcas concentran gran parte de las inversiones concedidas. La comarca del Andévalo Occidental en la provincia de Huelva con sus 17.000 hectáreas ha superado la superficie total aprobada para su reforestación en las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga.

En la provincia de Huelva junto a la implantación excepcional de las ayudas en la comarca del Andévalo Occidental, el resto de comarcas situadas en Sierra Morena (Andévalo Oriental y Sierra) acaparan también gran parte de la superficie reforestada en la provincia. La misma concentración espacial se repite en las provincias de Sevilla y Córdoba donde las comarcas de Sierra Norte y Pedroches concentran gran parte de las ayudas de sus respectivas provincias.

Sin embargo, en la provincia de Jaén las comarcas situadas en Sierra Morena no se sitúan a la cabeza de la superficie reforestada, en esta ocasión la superficie agraria reforestada se concentra en comarcas de Mágina y Sierra de Cazorla. En la provincia de Granada son las tres comarcas más orientales (Huéscar, Baza y Guadix) las que acaparan las inversiones. En la provincia de Cádiz las comarcas de la Janda y Campo de Gibraltar son las más beneficiadas por la reforestación.

Para las dos provincias restantes Almería y Málaga el reparto comarcal de las superficies reforestadas no está tan concentrado. En Almería destaca como la más beneficiada la comarca de Campo Tabernas aunque también han tenido mucha repercusión en las comarcas de Alto Almanzora, Río Nacimiento, Alto Andarax y Campo Dalías. En Málaga el reparto entre todas las comarcas es el más equilibrado.

Las comarcas con superficies más elevadas aprobadas para su reforestación se localizan en las que inicialmente fueron declaradas como zonas de actuación preferente. Para el resto de Andalucía parece que la no inclusión en el listado de zonas de actuación preferente ha condicionado mucho el resultado obtenido en la aplicación de las ayudas. Durante los tres ejercicios analizados las comarcas andaluzas que no han sido declaradas en su totalidad como zonas de actuación preferente han conseguido la aprobación de superficies muy reducidas, únicamente se han concedido 1.743 hectáreas.

Características de los titulares beneficiarios de las ayudas.

La normativa andaluza, al igual que la nacional, ha establecido un régimen de prioridades para que puedan tener un acceso preferente a las ayudas de reforestación de tierras agrarias los titulares de explotaciones que ejercen su actividad a título principal. Sin embargo, las características de los beneficiarios no han tenido una correspondencia directa con las prioridades establecidas.

Cuadro nº 3.

Expedientes aprobados según tipología de titular y aprovechamiento, (1993-1995)

SOLICITANTES	TOTAL	
	EXPEDIENTES	SUPERFICIE HA. %
Agricultores a título principal	538	13.357 19,3
Titulares con renta > 25%	371	9.914 14,3
Entidades públicas	73	3.069 4,4
Otros titulares	1.406	42.751 61,9

Casi el 60% de los expedientes aprobados se corresponden al apartado denominado "Otros titulares" que incluye a los titulares de explotación que obtienen una renta declarada procedente de la agricultura inferior al 25% de su renta total. Esta tipología de titulares se sitúa en el último lugar de las prioridades.

Para el resto de tipologías en las que se subdividen los beneficiarios de las ayudas sí se ha establecido una correspondencia directa entre las prioridades y el número de beneficiarios. En segundo lugar se han situado los titulares que ejercen su actividad a tiempo completo, en tercer lugar los que obtienen entre un 50% y un 25% de su renta procedente de su actividad agraria y en último lugar las Entidades públicas.

El intento por incentivar la reforestación como una oportunidad para diversificar la renta de las explotaciones agrarias ha tenido una mayor aceptación entre los titulares de explotaciones cuyos ingresos dependen de otras actividades económicas y que encuentran en la reforestación de sus superficies agrarias una alternativa muy interesante debido a que su economía depende muy poco de las producciones obtenidas en su explotación. Sin embargo, los titulares a título principal cuya economía depende de su explotación han sido más reacios a reforestar la superficie de sus explotaciones.

Características de las superficies reforestadas.

Uno de los objetivos iniciales de la puesta en marcha del régimen de ayudas a la reforestación es la reducción de los excedentes agrarios y la sustitución de cultivos por plantaciones forestales. En el orden de prioridades establecido por la normativa andaluza para tener acceso a las ayudas las tierras ocupadas por cultivos herbáceos se sitúan en primer lugar.

Cuadro nº 4.
Expedientes y superficies reforestadas según aprovechamiento (1993-1995).

	EXPEDIENTES	SUPERFICIE	
		HA.	%
Barbechos y otras tierras no ocupadas	132	4.492,7	5,9
Erial a pastos	882	35.977,8	46,9
Huertos	10	82,9	0,1
Alcornocal	335	227,7	0,3
Monte abierto y dehesas	187	6.894,8	9,0
Pastizales	327	11.254,4	14,7
C. herbáceos	551	15.097,9	19,7
C. leñosos	210	2.653,3	3,4
Total	2.624	76.681,5	100,0

La incidencia de este tipo de ayudas en la reducción de la superficie cultivada en Andalucía está siendo muy reducida. La superficie total reforestada correspondiente a tierras labradas ocupadas por cultivos herbáceos, barbechos, cultivos leñosos o huertos familiares representa nada más que un tercio del total.

Las superficies más importantes que se han sustituido por especies forestales se corresponden a la categoría "erial a pastos" con casi 36.000 hectáreas que representan el 47% de la superficie total reforestada en Andalucía.

El desarrollo del programa de reforestación en Andalucía ha tenido una incidencia muy reducida en la reducción de la superficie cultivada. Sin embargo, su contribución a la reconversión de superficies marginales ocupadas por eriales a pastos en uso forestal ha sido muy destacada.

Especies forestales empleadas en las repoblaciones.

Casi el 90% de las especies utilizadas en la reforestación de explotaciones agrarias pertenecen al anexo 2, en el que se incluyen variedades cuya plantación tienen como fin principal la restauración o la creación de ecosistemas forestales permanentes.

Las superficies reforestadas con especies de anexo 1 cuyo fin principal es la producción de madera en un plazo mayor de dieciocho años, únicamente ha ocupado el 9% de la superficie. En último lugar se sitúan las especies del anexo 3 que ocupan el 2% de la superficie reforestada.

De las 60 variedades forestales que suman los tres anexos nos encontramos con la utilización de un número muy reducido. Casi la totalidad de la superficie reforestada con especies del anexo 1 se corresponde a Pino carrasco y Pino piñonero, el resto representan unas superficies casi anecdóticas. De las variedades incluidas en el anexo 2 encina, alcornoque y algarrobo acaparan la superficie reforestada; aunque existe un claro predominio en este grupo de la encina al sumar casi la mitad de la superficie total reforestada en Andalucía durante el trienio. Para el anexo 3 la variedad más empleada se corresponde al Nogal y variedades.

La distribución geográfica de las variedades reforestadas nos muestra ligeras diferencias. En las provincias occidentales nos encontramos con un predominio casi absoluto de las especies del anexo 2, mientras que en las provincias orientales, aunque también existe un predominio de este tipo de especies, también destaca la superficie reforestada con variedades incluidas en el anexo 1. En las provincias de Granada y Almería las especies del anexo 1 acaparan más del 30% de la superficie total reforestada. Esta diferencia no se debe a que en estas provincias existe un mayor interés maderero en las repoblaciones, sus condiciones de aridez climática frenan el éxito de las plantaciones de frondosas del anexo 2 y obliga a reforestar con coníferas colonizadoras que sean capaces de recuperar en el suelo la riqueza de la capa vegetal perdida.

La vertiente productiva de la reforestación será muy reducida debido a la escasa proporción de variedades maderables que se han empleado. Las variedades empleadas en la reforestación de explotaciones agrarias en Andalucía van a desempeñar un importante papel en la recuperación de ecosistemas que permitan mejorar el medio ambiente debido al predominio de especies incluidas en el anexo 2. Estas diferencias tan favorables en la utilización de variedades destinadas a la creación o restauración de ecosistemas forestales permanentes se debe a motivaciones económicas, el importe de las ayudas se incrementan notablemente con respecto a las especies arbóreas incluida en el anexo 1.

Estas motivaciones económicas no han tenido el mismo efecto en las especies arbóreas y arbustivas de interés particular en ciertas zonas por motivos de producción de maderas valiosas, endemismos o peligro de extinción, incluidas en el anexo 3. Estas variedades cuentan con unos niveles de ayudas superiores a las del anexo 2. Sin embargo, han tenido una repercusión muy reducida en los expedientes aprobados debido a que las características de las variedades incluidas en este listado que dificultan su plantación masiva.

REFLEXIONES SOBRE LOS RESULTADOS.

El éxito de las nuevas mediadas destinadas a fomentar la reforestación de explotaciones agrarias ha sido rotundo en Andalucía debido al elevado número de solicitudes que cada año se han presentado para tener acceso a las ayudas, el interés que ha despertado entre el sector agrario andaluz se debe al importe que se alcanza en las diferentes primas.

Sin embargo, hasta estos momentos las ayudas se han repartido de un modo muy desequilibrado en el territorio andaluz. La fuerte concentración de la superficie reforestada en determinadas comarcas ha originado la acaparación de las ayudas. Se deberían de poner en marcha mecanismos que facilitaran un mejor reparto entre las zonas que han sido declaradas como zonas de actuación preferente.

El intento por convertir la reforestación de tierras agrarias en una alternativa de renta para los titulares de explotaciones a título principal ha fracasado, la mayor aceptación de estas ayudas se corresponde a las explotaciones cuyos titulares poseen una economía diversificada en la que los ingresos obtenidos de la agricultura son inferiores al 25% de su renta total. Los titulares de explotaciones que logran obtener una renta lo suficientemente elevada como para desempeñar su actividad a título principal han sido más reticentes a la reforestación de sus explotaciones debido a que es origen principal de sus rentas.

La sustitución de usos agrícolas por forestales como un alternativa eficaz para contribuir a la disminución de la producciones excedentarias también ha tenido una repercusión muy reducida. En la mayoría de los casos las superficies cultivadas que se han reconvertido en forestales estaban ocupadas por cultivos extensivos de muy baja productividad y la superficie labrada que se ha reforestado sólo representa la tercera parte de la superficie total.

Las nuevas repoblaciones forestales como una alternativa que contribuya a la reducción del déficit maderero, también ha tenido un éxito muy reducido debido a la baja proporción de especies maderables que se han plantado. La mayoría de los solicitantes han optado por utilizar variedades del anexo 2 para lograr obtener unas primas más elevadas.

Los efectos sobre el medio ambiente de las nuevas repoblaciones forestales son mucho más destacables y beneficiosos para el territorio andaluz. En la mayoría de los casos las repoblaciones se han realizado sobre terrenos marginales que recuperan su vocación forestal. Por otro lado, las especies forestales más empleadas han sido las destinadas a la creación de ecosistemas forestales permanentes. Este tipo de masas forestales genera una serie de externalidades positivas como usos recreativos, lucha contra la erosión o regulación climática que no pueden colocarse en el mercado como la madera. Los titulares que han optado por su plantación deberían continuar recibiendo ayudas durante un período más amplio que compense financieramente todos los beneficios que aportan a la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

CORTÉS MACÍAS, R. (1994) "Actividad agraria y medio ambiente en la reforma de la PAC" en *Actas del VII Coloquio de Geografía Rural*. Córdoba.

FERNANDEZ ESPINAR, L. C. (1994): "El sector forestal y la reforestación de terrenos agrícolas".
El Campo, 131, 49-58.

MAPA (1993) *La nueva Política Agraria Común*. Madrid.

VAZQUEZ DUARTE, A. M. (1993): "Política Agraria Común y medio ambiente: ¿Una oportunidad para Andalucía?". *Estudios Regionales*, 37, 93-125.